

## **Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, por el que se aprueba la oferta de empleo público de plazas de personal docente e investigador para el año 2020**

Realizada consulta a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda sobre la tasa de reposición de efectivos para plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, y profesores Contratados Doctores de Universidad aplicable a la Universidad de Alicante para el año 2020, esa Dirección General informa que en tanto no se apruebe una norma que regule la Oferta de Empleo Público para 2020, se considera vigente la regulación que, de la Oferta de Empleo Público, realiza la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El artículo 19.Uno.3.l) fija una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, y profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad, ni los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018 establece que, adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Las plazas resultantes de esta tasa de reposición de efectivos deben incluirse en una oferta de empleo público de turno libre.

No obstante, esa Dirección General añade que, el párrafo segundo del mismo artículo 19.Uno.3.l) dispone que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados previstos en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

En virtud de la modificación del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contenida en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, las Universidades pueden convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Teniendo en cuenta que estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes, se convocarán

para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, conforme al artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar la oferta de empleo público para el año 2020, referida al personal Docente e Investigador, con la siguiente distribución:

**Turno libre:** 30 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, 12 plazas para la incorporación de profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

**Promoción interna:** 30 plazas para el acceso al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad.

**Incorporación Ramón y Cajal:** 8 plazas para la incorporación, en aquella categoría para la que se esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Alicante, a 30 de marzo de 2020